



La Esperanza, 26 de Marzo de 2025
RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Memorando N° 000070-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 26 de marzo 2025, de la Gerencia, relacionado con la delegación de funciones al Área de Abastecimientos y Servicios Generales; y la documentación anexa como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con documento de Visto, la Gerencia se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica manifestando que, considerando que el numeral 8.1 del artículo 8 del TUO la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el Titular de la Entidad es el encargado de los procesos de contratación por ser la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización y que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, el numeral 8.2 de este artículo establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que esta norma le otorga;

Que, asimismo, considerando que conforme el artículo 31 del TUO la Ley N° 30225, dispone que las entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; asimismo el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 007-2017-OSCE/CD, establece que para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, entre otros, contenga la autorización de la contratación respectiva. Por lo expuesto, considerando que la Gerencia tiene programadas múltiples actividades con el fin de lograr cumplir las metas y objetivos trazados por el Pech, resulta conveniente para una gestión ágil y transparente, como corresponde a las compras por catálogo electrónico dentro del Proyecto especial Chavimochic, delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales lo siguiente:

- a) Autorizar las contrataciones en materia de compras de bienes y/o servicios por Catálogo Electrónico bajo Acuerdo Marco; y,
- b) Resolver los contratos, órdenes compra y/o servicios derivados de las contrataciones efectuadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco por las causales reguladas en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, establecen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; regulando en el artículo 8 de la Ley, la facultad el Titular de la Entidad de delegar, mediante resolución, en determinados casos, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30225, prevé entre otros aspectos, que dicha norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado. Asimismo, señala que son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas;

Que, en tal sentido, corresponde atender el requerimiento de la Gerencia, de acuerdo al documento de Visto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales lo siguiente:

- a)** Autorizar las contrataciones en materia de compras de bienes y/o servicios por Catálogo Electrónico bajo Acuerdo Marco; y,
- b)** Resolver los contratos, órdenes compra y/o servicios derivados de las contrataciones efectuadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco por las causales reguladas en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución Gerencial al Área de Abastecimientos y Servicios Generales; y, hágase de conocimiento de las unidades orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SSSDMVG**

